

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	17	Mes:	12	Año:	2020
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	GESTIÓN JURÍDICA
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Iván Andrés Caballero Parra Subgerente Jurídico
Objetivo de la Auditoría:	Evaluar el Proceso de Gestión Jurídica de la Lotería de Santander durante vigencia 2019 y el primer semestre de la vigencia 2020 con el fin de identificar un panorama generalizado de las acciones adelantadas por el responsable, específicamente a la gestión contractual de la entidad, señalando acciones de mejora para descartar la materialización de riesgos que puedan entrar en colisión con el ordenamiento legal que rige la Institución.
Alcance de la Auditoría:	Auditoría documental al proceso contractual con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales, soportes y datos consignados en la etapa pre y post contractual, mediante muestreo aleatorio simple.
Criterios de la Auditoría:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 80/93. Ley 1150/07, Ley 1474/11 - Decreto 092/17 - Código de Comercio - Código Civil - Decreto 1082 de 2015 - Manual de Contratación de la Lotería de Santander - Versión 2012. - Manual de Contratación de la Lotería de Santander, adoptado mediante Acuerdo N° 4 del 30 de abril de 2019.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	15	Mes	07	Año	2020	Desde	16/07/20	Hasta	15/09/20	Día	18	Mes	09	Año	2020
							D / M / A		D / M / A						

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Sandra Patricia Mejía Abello	Sandra Patricia Mejía Abello

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

Los aspectos evaluados en la presente auditoría, según sus resultados, indicando el grado de cumplimiento de los controles establecidos en el proceso o el impacto que supone la carencia o debilidad de estos, tienen la siguiente interpretación:



Se aplica adecuadamente la normatividad vigente, los procedimientos y los controles establecidos. No existen hallazgos sobre los aspectos evaluados.



La situación observada indica una debilidad que expone de manera directa o indirecta a la entidad a un impacto negativo a nivel operativo o un riesgo que se pueda materializar y requiere de una acción correctiva.

Riesgos evaluados

Riesgos Identificados en el proceso de auditoría	Cubierto en el alcance de la auditoría	Calificación de riesgo inherente según matriz de riesgos del proceso
Posibilidad de recibir o solicitar dadas o beneficios a nombre propio o de terceros para la contratación y pago de proveedores de publicidad sin el lleno de los requisitos.	Si	Tolerable
Posibilidad de recibir o solicitar dadas o beneficios a nombre propio o de terceros para celebrar contratos con o sin el lleno de los requisitos legales	Si	Tolerable
La realización de acciones que no cumplan con los procedimientos y controles establecidos en la Lotería.	Si	Moderado
Pérdida o deterioro de los bienes de la entidad	Si	Tolerable
Falencias en la elaboración de pliegos de condiciones o términos de referencia	Si	Tolerable

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

y contratos		
-------------	--	--

1. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto, el desarrollo de la auditoría involucró la validación de aspectos relacionados con la gestión contractual en la entidad, como el Manual de Contratación, la definición del proceso y sus procedimientos, la identificación de los riesgos y el diseño y ejecución de controles correspondientes a la gestión contractual; igualmente, lo referente a la planeación de la contratación y a las distintas etapas del ciclo contractual, de manera particular, las etapas precontractual y de ejecución del contrato.

Para efecto de lo anterior se adelantaron los siguientes procedimientos:

1. Revisión y análisis de información sobre el proceso, (Manual de Contratación de la Lotería de Santander, adoptado mediante Acuerdo N° 4 del 30 de abril de 2019)

Se realizó la revisión de la caracterización del proceso de Gestión Jurídica que se encuentra publicado en la intranet de la entidad y del Acuerdo 004 del 30 de abril de 2019 Manual de Contratación publicado en la página web de la entidad en el siguiente link:

http://www.loteriasantander.gov.co/documentos/MANUAL_CONTRATACION_ACUERDO_004_2019.pdf

2. Solicitud de información sobre la actividad contractual dentro del periodo de auditoría

- La Oficina de Control Interno mediante oficio CI-005-50-030 de fecha 02 de julio de 2020, solicitó la información requerida para el desarrollo de la auditoría, de la cual, la subgerencia jurídica allegó únicamente el cuadro resumen de la contratación de la vigencia 2019. Para la selección de la muestra de la vigencia 2020, la Oficina de Control Interno consultó la actividad contractual publicada en el SECOP por la entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012.
- Mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020, la OCI reitera la solicitud de la información, sin recibir respuesta.

3. Se recibe por parte de la subgerencia Jurídica la relación de contratos celebrados por la entidad durante la vigencia 2019 y se consulta en el Secop los contratos del primer semestre de 2020 y se define la muestra y solicitud de expedientes contractuales correspondientes

La Oficina de Control Interno definió la muestra y solicitó los siguientes expedientes contractuales:

VIGENCIA 2019: 035, 004, 030, 050, 014, 076, 059, 077

VIGENCIA 2020: 031, 005, 014, 033

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

4. Revisión y análisis de expedientes contractuales.

EXPEDIENTES CONTRACTUALES REVISADOS

De forma aleatoria, se seleccionaron los siguientes procesos contractuales suscritos en la vigencia 2019 y 2020 y se verificó su documentación relacionada:

CONTRATO No: 035-2019

Valor: \$14.870.577,00

Tipo de contrato: Contratación Directa (Sin Pluralidad de Oferentes)

Objeto: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION, AL GREMIO DE LOTEROS DE LA DISTRIBUIDORA DE SANTANDEREANA DE LOTERIAS, DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL PARA LAS CAMPAÑAS PROMOCIONALES DE LOS SORTEOS ESPECIALES DE JUNIO Y JULIO DE 2019, Y CELEBRACION DEL DIA DEL PADRE Y DE LA MADRE.

Contratista: LA AGENCIA SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S

Fecha de Suscripción: 2019/06/11

CONTRATO No: 004-2019

Valor: \$ 11.000.000

Tipo de contrato: Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo)

Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION EN LA SUBGERENCIA FINANCIERA DE LA ENTIDAD, PRESTANDO SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO.

Contratista: MARIA INES BUENO GARCIA

Fecha de Suscripción: 2019/01/14

CONTRATO No: 30-2019

Valor: \$ 35.898.000

Tipo de contrato: Mínima Cuantía

Objeto: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION, AL GREMIO DE LOTEROS DE LA DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS RIONEGRO, DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL PARA LAS CAMPAÑAS PROMOCIONALES DE LOS SORTEOS ESPECIALES DE MAYO Y JUNIO DE 2019, Y CELEBRACION DEL DIA DEL PADRE Y DE LA MADRE.

Contratista: LA AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA

Fecha de Suscripción: 2019/05/23

CONTRATO No: 50-2019

Valor: \$ 7.000.000

Tipo de contrato: Mínima Cuantía

Objeto: PARTICIPACION PUBLICITARIA EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER DEL 16 AL 19 DE AGOSTO DE 2019

Contratista: LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA

Fecha de Suscripción: 2019/08/16

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

CONTRATO No: 14-2019

Valor: \$ 85.760.770

Tipo de contrato: Selección Abreviada (Contratación de Menor Cuantía)

Objeto: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERIA SANTANDER

Contratista: SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

Fecha de Suscripción: 2019/02/25

CONTRATO No: 059-2019

Valor: \$ 12.900.000

Duración: 3 meses

Tipo de contrato: **Prestación de Servicios (Contratación Directa)**

Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO EN LA GESTIÓN EN LA SUBGERENCIA FINANCIERA DE LA ENTIDAD PRESTANDO SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO

Contratista: CARLOS ALBERTO MONSALVE DUARTE

Fecha de Suscripción: **2019/08/28**

Fecha Acta de Inicio: **2019/08/28**

CONTRATO No: 076-2019

Valor: \$ 4.500.000

Duración: del 20 de septiembre

Tipo de contrato: **Prestación de Servicios (Contratación Directa)**

Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA LOTERÍA SANTANDER A REALIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y FÍLMICOS PARA LAS CAMPAÑAS COMERCIALES Y PUBLICITARIAS DE LA ENTIDAD EN EL II SORTEO EXTRAORDINARIO Y CAMPAÑA DE FIN DE AÑO DE 2019, PARA SER DIFUNDIDAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y/O ALTERNATIVOS CONTRATADOS POR LA LOTERÍA SANTANDER, ADEMÁS DE SU DIFUSIÓN EN NUESTRAS REDES SOCIALES. IGUALMENTE ACOMPAÑAR CON EL MATERIAL PRODUCIDO INFORMES QUE REQUIERA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Contratista: DIEGO F CALDERON LEON

Fecha de Suscripción: **2019/09/18**

Fecha Acta de Inicio: **2019/12/18**

CONTRATO No: 077-2019

Valor: \$ 15.000.000

Duración: del 20 de septiembre al 1 octubre

Tipo de contrato: **Prestación de Servicios (Contratación Directa)**

Objeto: ORGANIZACIÓN DE LAS CONDICIONES LOGISTICAS DURANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL II GRAN SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERIA SANTANDER, A EFECTUARSE EL 01 DE OCTUBRE DE 2019

Contratista: LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

Fecha de Suscripción: **2019/09/20**

Fecha Acta de Inicio: **2019/09/20**

Se encuentra en estado Celebrado en el secop subido en 09 de octubre de 2019

No se logra verificar el cumplimiento del ítem: promotoras encargadas de entregar publicidad durante 5 días (cantidad 13)

CONTRATO No: 005-2020

Valor: \$ 2.000.000

Duración: entre el 25 y 27 de febrero 2020

Tipo de contrato: **Prestación de Servicios (Contratación Directa)**

Objeto: PARTICIPACION PUBLICITARIA EN EL MARCO DEL EVENTO DE LA "SEXTA VERSION EXPOCALZADO BUCARAMANGA", QUE SE REALIZARA EN EL CLUB DEL COMERCIO DE BUCARAMANGA LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Contratista: COLOMBIA REAL

Fecha de Suscripción: **2020/02/24**

Fecha Acta de Inicio: **2020/02/25**

Sin acta de liquidación

CONTRATO No: 033-2020

Valor: \$ 80.000.000

Duración: SEIS (6) meses, entre el 26 de junio y el 26 de diciembre 2020

Tipo de contrato: **Convenio Interadministrativo**

Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACION, PROMOCION, DIVULGACION Y EMISION DE LAS ACTIVIDADES DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACION DESARROLLADAS POR LA LOTERIA SANTANDER COMO FUENTE PROVEEDORA DE RECURSOS PARA LA SALUD PUBLICA Y CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS FINES DEL ESTADO DEFINIDOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL.

Contratista: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE – CANAL TRO

Fecha de Suscripción: **2020/06/23**

Fecha Acta de Inicio: **2020/02/25**

CONTRATO No: 014-2020 (No se recibió carpeta documental para revisión) Datos de SIA observa y SECOP

Valor: \$ 3.500.000

Duración: 89 Día(s)

Tipo de contrato: **Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo**

Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA LOTERIA SANTANDER A LA REALIZACION, PRODUCCION, CREACION Y ENTREGA DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA SU DIFUSION EN REDES SOCIALES Y PAGINA WEB, PARA LA PROMOCION DEL PRODUCTO LOTERIA SANTANDER Y SUS CAMPAÑAS COMERCIALES, RESALTANDO LAS VENTAJAS DEL JUEGO LIMPIO JUEGO LEGAL

Contratista: OSCAR ANDRES TRUJILLO MERCHAN (1098651251) / GUSTAVO ADOLFO REYES TORRES

Fecha de Suscripción: **2020/05/21**

Fecha Acta de Inicio: **2020/05/21**

CONTRATO No: 031-2020 (No se recibió carpeta documental para revisión) Datos de SIA observa y SECOP

Valor: \$ 10.000.000

Duración: 8 Día(s)

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

Tipo de contrato: **Compraventa**

Objeto: COMPRA VENTA DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA A PROMOCION DE LA CAMPAÑA JUEGUE LIMPIO JUEGUE LEGAL Y SOCIALIZACION DE NUESTRO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA SANTANDER

Fecha de Suscripción: **2020/06/12**

Fecha Acta de Inicio: **2020/06/12**

2. Resultados de auditoría

Para el ejercicio de auditoría, se tuvo en cuenta la información proporcionada por la Subgerencia Jurídica, respecto a los procesos contractuales que adelantó la Lotería de Santander en la vigencia 2019 y la información reportada en la plataforma SIA Observa y SECOP para las vigencias 2019 y 2020.

La Oficina de Control Interno como parte de los procedimientos realizados en la presente auditoria realiza la verificación de la contratación en el SIA Observa, la cual es una plataforma o herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas, lo cual se debió realizar con perfil de “invitado”, ya que a la fecha de la realización de la verificación, no ha definido en la entidad el rol de usuario “Auditor” para la Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al responsable y administrador de la plataforma, verificar la información contenida en el Manual de SIA Observa y configurar los perfiles necesarios que permitan una gestión adecuada de la información contractual de la Lotería de Santander.

Para la vigencia 2019, como resultado de la verificación se evidencian contratos en la plataforma SIA Observa consecutivos hasta el Número 094-2019, sin embargo, en el resumen de la búsqueda de la misma plataforma arroja la siguiente información:

Desde **2019/01/01** Hasta **2019/12/3**
Se encontraron (**90**) Contratos por valor total de \$ **2.862.948.036**

Por lo cual se hace verificación y se encuentra que los contratos Números: 015, 042, 073 y 078 no fueron publicados en la plataforma SIA Observa, razón por la cual no coincide el número de contratos. Según información entregada por la Subgerencia Jurídica, en la vigencia 2019 se suscribieron 94 contratos, de los cuales se anularon 2 consecutivos y un (1) contrato que corresponde a contrato de distribución, con un valor total para la vigencia 2020 de 2.865.648.036, evidenciándose una diferencia de 2.700.000 con lo reportado en el SIA Observa, por lo que se sugiere verificar de forma urgente el estado de rendición de cada uno de los procesos, para que sean públicos a la ciudadanía y ajustados a la realidad de la entidad, siguiendo el principio de transparencia, la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 y demás normas relacionadas.

Adicionalmente se realizó verificación en el SECOP y se encuentra que el contrato No. 042 de 2019 la entidad lo reporta así:

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

SB 043-2019	Régimen Especial	Calabrada	SANTANDER - LOTERIA DE SANTANDER	PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERIA SANTANDER EN EL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE LOTERIAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA 2019. A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, LOS DIAS 22,23,24 Y 25 DE JULIO DE 2019	Santander Bucaramanga	\$15.470.000.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 12-07-2019
-------------	------------------	-----------	----------------------------------	--	-----------------------	-----------------	---

Y que este mismo contrato No.42, en la información suministrada por la Subgerencia Jurídica se encuentra así:

042	Financ. Cuenta	Prestación de Servicios Profesionales - 17 Agosto	Contrato de Prestación de Servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LAS APUESTAS PERMANENTES DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 22.1.1.1.6.1 Y 22.1.1.1.6.3 DEL Decreto 1072 de 2015	\$4.000.000.00	30/07/2019	SECRETARÍA PLANNING & MARKETING S.A.S	Auditor	28/06/2019	03/05/2019	MARTHA LIDIA VILLAFRADA BARRIOS	INTERNO	Das	SINO
-----	----------------	---	-------------------------------------	---	----------------	------------	---------------------------------------	---------	------------	------------	---------------------------------	---------	-----	------

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda revisar y unificar la información que se reporta en las diferentes plataformas.

Para la vigencia 2020 con corte 30 de junio, como resultado de la verificación se evidencian contratos en la plataforma SIA Observa consecutivos hasta el Número 031-2020, sin embargo, en el resumen de la búsqueda de la misma plataforma arroja la siguiente información

Desde **2020/01/01** Hasta **2020/06/30**
Se encontraron (**21**) Contratos por valor total de **\$ 90.643.360**

Por lo cual se hace verificación y se encuentra que los contratos Números: 004, 006, 007, 008, 009, 011, 012, 013, 017 y 028 no fueron publicados en la plataforma SIA Observa o no son visibles al público, razón por la cual no coincide el número de contratos. La Subgerencia Jurídica no realizó el envío de la información solicitada correspondiente a la vigencia 2020, por lo que la Oficina de Control Interno no logro realizar el comparativo correspondiente para esta vigencia, sin embargo se hace la verificación con la reportada por la entidad en SECOP y se encuentra que fueron reportados 30 contratos, así mismo se encuentra que los contratos Números: 004, 007, 008, 009, 012, 017, 028, 030 no fueron publicados en esta plataforma.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, el régimen legal aplicable a todos los actos y contratos es el del derecho privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Por lo que las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de definir las directrices y lineamientos para el desarrollo de las actividades de los procesos de contratación que requiera la entidad en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, se observó la adopción del Manual de Contratación de la Lotería de Santander mediante el Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2012, el cual fue actualizado en la vigencia 2019, mediante Acuerdo 004 del 30 de abril de 2019, y se encuentra publicado en el siguiente enlace: http://www.loteriasantander.gov.co/documentos/MANUAL_CONTRATACION_ACUERDO_004_2019.pdf.

Esta actualización se realiza con el fin de subsanar el hallazgo No. 1 del Plan de Mejoramiento de las vigencias fiscales 2016 – 2017 suscrito con la Contraloría General de Santander.

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

Durante la revisión documental de los contratos solicitados se observó que en algunos de ellos se exigen garantías acorde a lo establecido en el Manual de Contratación del Acuerdo 012 del 2012, para contratos de cuantías Superiores a 15SMLV, estando ya en vigencia el acuerdo 004 de 2019 que deroga estas disposiciones y en el que se establece la exigencia de garantías para montos superiores a 25SMLV, lo cual se configura como hallazgo.



Hallazgo 1: Incumplimiento a los artículos 73 y 74 del Acuerdo 004 de 2019 - Manual de Contratación

De la muestra seleccionada, se observó que los contratos N° 050 del 16 de agosto de 2019, N° 035 del 11 de junio de 2019 y N° 030 del 23 de mayo de 2019, se rigen en su contenido y disposiciones generales, por el manual de contratación versión de 2012, sin embargo el vigente para la fecha de suscripción es el de aprobado mediante acuerdo 004 del 30 de abril de 2019, situación que puede conllevar a la materialización de acciones legales y riesgos por procesos fiscales en contra de la institución, por lo tanto, se configura como hallazgo el incumplimiento a los artículos 73 y 74 del Acuerdo 004 de 2019, el cual define la vigencia y derogatoria a las disposiciones que debe atender la institución en materia de contratación.

RESPUESTA SUBGERENCIA JURIDICA

Al respecto cabe destacar que el hallazgo visibilizado por la Oficina de Control Interno de la LOTERIA SANTANDER, efectivamente se dio en los contratos en mención.

Sin embargo cabe destacar que el Artículo 73° del Acuerdo 004 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Manual Interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDER”, deja muy claro que el mismo “...rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 012 de 2012.”

Al respecto es importante destacar que si bien se nombró en los procesos contractuales mencionados las disposiciones del Acuerdo 012 de 2012, esta circunstancia aunque desafortunada, no implica mayor riesgo jurídico y fiscal, en razón de la prevalencia de la realidad sobre la forma, es decir que si bien se nombró el Manual de Contratación anterior, la aplicación de las normas o reglamentación especial que fuere derogada, modificada, sustituida y/o complementada se remitirá a la aplicación de las normas que se encuentran vigentes, como para tales efectos el Artículo 73° del Acuerdo 004 de 2019 lo contemplo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley 153 del 15 de Agosto de 1887, que dispone:

“Art. 3o.- Estimase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería.” (Subrayas fuera del texto)

Por lo tanto, pese a ser un evento desafortunado que corresponde a la transitoriedad entre una norma anterior que estuvo vigente y aplicable en la Entidad por más de 7 años y un proceso de actualización normativa que en algunos

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

casos dificulta el proceso mismo de adecuarse en todos sus aspectos a los cambios contenidos en nuevas normas, sin que esto implique un riesgo jurídico para la Entidad.

Finalmente, la Subgerencia Jurídica tendrá en cuenta el hallazgo realizado con el fin de que situaciones como esta no se presenten nuevamente, mediante la reinducción al personal de las oficinas gestoras de contratación en los temas relacionados con el Acuerdo 004 de 2019.

CONCLUSION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez revisada la respuesta, se concluye que el auditado acepta la observación con algunas aclaraciones, por lo tanto se mantiene el hallazgo

Así mismo, durante la revisión de los procesos contractuales seleccionados, se evidencia deficiencia en los estudios previos, en cuanto a la adecuada estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, los cuales no se han identificado en ninguno de los procesos auditados, ya que la entidad considera: “que no existen circunstancias que puedan llegar a afectar el equilibrio económico de los contratos”, lo cual es incorrecto ya que la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato. Igualmente es necesario resaltar que el numeral 1.2.4. del Acuerdo 012 de 2012, y el Artículo 11 del Acuerdo 004 de 2019, los cuales dictan: “...La exigencia, monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente acuerdo.” Por lo anterior se configura en siguiente hallazgo:



Hallazgo 2: Deficiencia en la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación.

En la totalidad de la muestra de contratos revisados no se evidencia la evaluación del riesgo, en cuanto a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible contraviniendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 4170 de 2011, lo que puede ocasionar que la entidad resulte condenada por la responsabilidad extracontractual que una indebida o nula evaluación del riesgo puede generar o incurrir en los altos costos que sobre la marcha implica mitigar estos riesgos no estimados oportunamente.

RESPUESTA SUBGERENCIA JURIDICA

Al respecto se debe resaltar que si bien el Artículo 11 del Acuerdo 004 de 2019 dispone:

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

La exigencia, el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente acuerdo.

Dichas determinaciones en razón a la exigencia, el monto, vigencia o cobertura de garantías corresponde directamente a la determinación del objeto, la naturaleza y las características propias de cada contrato; las cuales son determinadas concretamente y según los requerimientos técnico de cada una de las oficinas o Subgerencias Gestoras de contratación de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 1 - Planeación Precontractual – Elaboración del Estudio Previo y Numeral 3 Viabilidad Jurídica, técnica, Económica y Determinación del Procedimiento a Seguir – Planeación de Riesgos del Artículo 24 del Acuerdo 004 de 2019, que disponen:

ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO: El funcionario responsable de la elaboración del Estudio Previo será el Subgerente de la oficina Gestora de Contratación, bajo el asesoramiento y acompañamiento del abogado del área y deberá contener como mínimo:	Subgerencia Gestora de Contratación
<ol style="list-style-type: none">1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.2. La modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que le soportan3. Clase del Contrato4. Descripción del objeto del contrato proyectado con las especificaciones esenciales.5. Valor del Presupuesto oficial6. Forma de Pago7. Análisis del valor estimado del contrato, indicando las variables a utilizar para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, junto con sus respectivos soportes.8. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.9. Duración y/o plazo de ejecución del contrato.10. La estimación de los riesgos previsibles de la contratación y la forma de prevenirlos.11. Los requisitos de participación, condiciones técnicas,	

<ol style="list-style-type: none">12. El análisis que sustenta la exigencia o no de garantías13. Los diseños, estudios, planos y proyectos que se requieran de acuerdo con el contrato a celebrar.14. El certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)15. Vigilancia en la ejecución del contrato <p>Los servidores públicos de acuerdo con sus competencias laborales o funciones, está en la obligación de participar en la elaboración del estudio previo.</p>	
---	--

Tales estimaciones, tipificaciones y asignación de riesgos se encuentran incluidos en cada uno de los estudios previos de los procesos contractual, pues corresponde a la responsabilidad de cada Subgerente de la oficina o dependencia gestora de la contratación realizar un análisis concienzudo y técnico sobre los riesgos previsibles en la ejecución del proceso contractual, pues computa directamente sobre esta dependencia la estimación de los mismos y por ende la exigencia o no de las garantías.

Cabe destacar que esta responsabilidad radica en cada uno de los funcionarios responsables de las oficinas gestoras

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

de contratación, quienes según su requerimiento contractual deberá estipular los riesgos que considere previsible según el objeto a ejecutar con dicho proceso.

De igual forma el inciso final del Artículo 12 del Acuerdo 004 de 2019, dispone:

La **LOTERÍA SANTANDER** podrá exigir otras garantías que amparen riesgos no contemplados en este estatuto, según se desprenda de la naturaleza del contrato a celebrar, cuya cuantía y vigencia se determinará en el respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 25 SMMLV podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales.

Esta disposición permiten establecer que la entidad podrá exigir otras garantías que amparen riesgos de los procesos contractuales diferentes a las incluidas en el manual de contratación, en diferentes montos y según se desprenda de la naturaleza del contrato a celebrar, lo cual permite establecer que el requerimiento o no de garantías es optativo de acuerdo a las necesidades de la Subgerencia gestora del proceso contractual.

Finalmente, la Subgerencia Jurídica tendrá en cuenta el hallazgo realizado con el fin de que se incentive la estimación y asignación profunda de cada uno de los riesgos que puedan llegar a presentarse durante la ejecución técnica del proceso contractual, mediante la reinducción al personal de las oficinas gestoras de contratación en los temas relacionados con el Acuerdo 004 de 2019.

CONCLUSION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez revisada la respuesta, se concluye que el auditado no desvirtúa la observación, toda vez que se debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación no solo de la etapa de ejecución, sino los referentes a: los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; así mismo, si bien es cierto que en el Manual de Contratación se establece en el Numeral 1 - Planeación Precontractual – Elaboración del Estudio Previo y Numeral 3 Viabilidad Jurídica, técnica, Económica y Determinación del Procedimiento a Seguir – Planeación de Riesgos la responsabilidad que le corresponde a cada Subgerente de la oficina o dependencia gestora de la contratación en cuanto a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos dentro de los estudios previos, también recae en la subgerencia Jurídica la responsabilidad de avalar mediante certificación, la cual se evidencia en la totalidad de los contratos revisados, que estos cumplen con el lleno de requisitos para su celebración, por lo tanto se mantiene el hallazgo, el cual debe involucrar a los subgerentes de las oficinas gestoras.

De la gestión contractual de la Lotería de Santander, se evidenció el uso de la Plataforma SECOP 1 de

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

Colombia Compra Eficiente, la cual se rige por la circular externa N° 23 del 16 de marzo de 2017, que señala, respecto a la necesidad en la oportunidad en la publicación de la información: “Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”

De los procesos seleccionados en la muestra se observó:

El CONTRATO No: 035-2019

- Estado actual del proceso: “celebrado”, sin embargo a la fecha ya está liquidado, el acta reposa en el expediente contractual
- No se encuentra Acta de inicio en SECOP.

CONTRATO No: 004-2019

- Se requiere confirmar su publicación en SECOP, toda vez que no se evidenció.

CONTRATO No: 50-2019

- Suscrito el 16 de agosto de 2019 y publicado el 30 de agosto de 2019, se evidencia con publicación extemporánea a los plazos dispuestos por SECOP en Colombia Compra Eficiente.

CONTRATO No: 14-2019

- Suscrito el 25 de febrero de 2019 y publicado el 20 de marzo de 2019, se evidencia con publicación extemporánea a los plazos dispuestos en SECOP por Colombia Compra Eficiente.

CONTRATO No: 76-2019

- Suscrito el 18 de septiembre de 2019 y publicado el 09 de octubre de 2019, se evidencia con publicación extemporánea a los plazos dispuestos en SECOP por Colombia Compra Eficiente.

CONTRATO No: 14-2020

Suscrito el 21 de mayo de 2020 y publicado el 04 de septiembre de 2020, se evidencia con publicación extemporánea a los plazos dispuestos en SECOP por Colombia Compra Eficiente

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de September de 2020 05:53 PM.
Celebración de Contrato	04 de September de 2020 05:55 PM.

CONTRATO No: 31-2020

Suscrito el 12 de junio de 2020 y publicado el 04 de septiembre de 2020, se evidencia con publicación extemporánea a los plazos dispuestos en SECOP por Colombia Compra Eficiente

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de September de 2020 05:04 PM.
Celebración de Contrato	04 de September de 2020 05:29 PM.

Teniendo en cuenta lo anterior y a pesar de que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado tiene un régimen excepcional cuando están en competencia con el sector privado, en relación con sus actos

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

contractuales; por mandato del Estatuto General de la Contratación Pública, tienen la obligación de publicar en el SECOP, siempre y cuando el contrato utilice o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, por lo cual se establece como hallazgo.



Hallazgo 3: Incumplimiento o extemporaneidad en la publicación de documentos y actos administrativos de procesos de contratación en la plataforma SECOP

Se configura como hallazgo el incumplimiento de la publicación de documentos y actos administrativos de procesos de contratación en la plataforma SECOP, según lo establece La Ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública, establece la obligación de publicar en el SECOP para todas las Entidades Estatales, incluyendo aquellas que aplican los regímenes especiales de contratación. Lo cual podría ocasionar responsabilidades disciplinarias dependiendo de las implicaciones que dicha omisión genere en el caso concreto.

RESPUESTA SUBGERENCIA JURIDICA

En cuanto a la publicación de documentos en el Sistema electrónico de contratación Pública SECOP, nos debemos remitir al artículo 39 del Acuerdo 004 de 2019, en el cual se responsabiliza la publicación en la plataforma de los procesos contractuales a la oficina gestora de contratación, Por tanto, es quien debe realizar la publicación por intermedio de la oficina de sistemas de la Entidad.

Sin embargo, en lo sucesivo la Subgerencia Jurídica instara a las oficinas gestoras de contratación el cumplimiento de las responsabilidades atinentes en la publicación de los procesos contractuales de su resorte de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 39 y 65 del Acuerdo 004 de 2019.

CONCLUSION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez revisada la respuesta, se concluye que el auditado no desvirtúa la observación, ya que si bien es cierto que en el Manual de Contratación se establece en el artículo 39 del Acuerdo 004 de 2019, que la responsabilidad de la publicación en la plataforma de los procesos contractuales es de la oficina gestora de la contratación, por intermedio de la oficina de sistemas de la Entidad, la Oficina de Control Interno considera que la Subgerencia Jurídica debe ejercer supervisión y control sobre la información de la actividad contractual reportada por la entidad en las diferentes plataformas, por lo tanto se mantiene el hallazgo, el cual debe involucrar a los subgerentes de las oficinas gestoras.

Así mismo, durante la revisión del contrato de prestación de servicios N° 004 de 2019, no se evidencia para la suscripción del contrato, la exigencia por parte de la entidad, al contratista de la afiliación como independiente a los subsistemas de salud y riesgos laborales, para este caso específico teniendo en

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

cuenta la condición de pensionada de la contratista se requería la afiliación a salud y ARL, por los ingresos adicionales percibidos por el contrato de prestación de servicios, así mismo, para la realización de los pagos mensuales no se evidencia la exigencia de las planillas de pago de los aportes de Salud y ARL, establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.1.4.1 del Decreto 780 de 2016, el cual dispone que los pensionados hacen parte del régimen contributivo, razón por la cual deben realizar aportes a salud. Lo mismo sucede cuando un pensionado se encuentra trabajando, ya que deberá, cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, sobre los ingresos provenientes de la mesada pensional y adicionalmente deberá cotizar sobre los ingresos adicionales y realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a las administradoras de riesgos laborales. Así mismo, en caso de que el monto pensional sea superior a 4 salarios mínimos legales mensuales, deberá realizar aportes al fondo de solidaridad pensional. Teniendo en cuenta lo anterior se establece el siguiente hallazgo.



Hallazgo 4: Inobservancia a lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.1.4.1 del Decreto 780 de 2016, el cual dispone que los pensionados hacen parte del régimen contributivo e incumplimiento al Manual de Contratación

Se configura como hallazgo la no exigencia por parte de la entidad al contratista de la afiliación a los subsistemas de salud y riesgos laborales, y la no exigencia por parte del supervisor de los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y ARL para el este caso particular), para cancelar los honorarios correspondientes, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, so pena de las sanciones disciplinarias que le generen al servidor público, situación que puede ocasionar consecuencias de tipo legal contra la institución, así como sanciones, y la materialización de riesgos fiscales, que se deben mitigar de forma inmediata.

RESPUESTA SUBGERENCIA JURIDICA

Respecto del contrato No. 004 de 2019, al momento de su suscripción se verifico que el contratista estuviera afiliado a E.P.S, A.R.L y a pensiones, razón por la cual se suscribió dicho contrato, circunstancia en la cual según lo dispuesto en el Manual de Contratación finaliza la actividad de la Subgerencia Jurídica en relación de la Etapa Precontractual.

Sin embargo, es responsabilidad del supervisor del contrato, según la Resolución No. 095 de 2015, la verificación del cumplimiento del contratista en los aportes de obligatorios de pensiones, arl y salud; razón por la cual se deberá notificar de esta situación al supervisor de ese entonces del proceso contractual con el fin de que este exponga las razones por las cuales no exigió o verificó los aportes mencionados.

En lo sucesivo la Subgerencia Jurídica instara a los supervisores de los procesos contractuales el cumplimiento de las responsabilidades contenidas en el Manual Interno de Supervisión e Interventoría, Resolución No. 095 de 2015

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

CONCLUSION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez revisada la respuesta dada por el auditado, dentro de la cual hace referencia a que en el momento de la suscripción del contrato la Subgerencia Jurídica verificó que el contratista estuviera afiliado a E.P.S, A.R.L y a pensiones, esta oficina, durante el proceso de revisión documental no logró evidenciar los soportes de verificación de las afiliaciones mencionadas, en cuanto a la responsabilidad del supervisor del contrato de la verificación del cumplimiento del contratista en los aportes de obligatorios de pensiones, arl y salud; efectivamente, como lo menciona en la respuesta el auditado se deberá notificar de esta situación al supervisor de ese entonces del proceso contractual con el fin de que exponga las razones por las cuales no exigió o verificó los aportes mencionados y tomar las acciones necesarias, por lo anterior se mantiene el hallazgo.

Finalmente, durante la revisión documental se establece que en general, existe diferencias entre la información documental y la que se publica en las diferentes plataformas (SIA Observa y Secop I), lo cual se evidenció en el CONTRATO No. 014-2020 existe una inconsistencia en la información reportada en el SIA Observa, donde el nombre del contratista aparece OSCAR ANDRES TRUJILLO MERCHAN (funcionario de la entidad) y en la minuta del contrato GUSTAVO ADOLFO REYES TORRES, así mismo en el contrato N° 30-2019, en el cual, la convocatoria de veeduría lo establece como proceso de menor cuantía, la publicación en SIA observa como proceso de mínima cuantía, y los estudios previos y minuta como contratación directa; **por lo cual se recomienda tipificar los procesos contractuales con la naturaleza real a sus disposiciones legales y verificar la coherencia de sus documentos e información antes de ser publicados en las diversas plataformas del estado.**

Por otra parte, se verificaron los hallazgos con entes de control respecto a la gestión contractual de la Lotería de Santander, donde se observó Informe de Auditoría de la Contraloría General de Santander, con evaluación a las vigencias 2016 a 2018, con fecha de septiembre de 2019, socializado por la Gerencia General, a todas las áreas, mediante Circular interna del 21 de noviembre de 2019. La descripción del hallazgo a la contratación, señala la deficiencia en la etapa de planeación contractual, por lo cual la institución establece como acciones correctivas:

“La lotería de Santander actualmente da aplicación a las disposiciones del manual interno de contratación de acuerdo a su régimen contractual y de conformidad a los artículos 85 y 86 de la ley 489 y al Artículo 93 de la Ley 1464 de 2011, conformidad con las disposiciones; sin embargo se realizará la circularización y re inducción de los funcionarios de las oficinas gestoras de contratación sobre las disposiciones del manual de contratación y en especial sobre los principios de planeación, economía, eficiencia y moralidad de la contratación estatal.”

Dentro del mismo plan de mejoramiento, se describen las siguientes metas:

- Comunicado de la Gerencia General reiterando a los responsables su deber funcional y el cumplimiento a las actividades de este hallazgo. (Circular interna N° 20 del 9 de octubre de 2019)
- La subgerencia jurídica y los abogados de la subgerencia administrativa y de mercadeo y ventas

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

elaborarán la proyección de una circular donde se mencionen la aplicabilidad de los principios generales de la contratación estatal, según el régimen contractual de las empresas comerciales e industriales de estado. (Circular N° 15 del 9 de octubre de 2019)

- Circular de instrucciones sobre responsabilidad de los funcionarios de las oficinas gestoras de contratación sobre las disposiciones del manual interno de contratación en cuanto al principio de planeación, economía, eficiencia y moralidad de los procesos contractuales de la lotería de Santander. (Circular N° 15 del 9 de octubre de 2019).

La oficina de Control Interno considera, que si bien es cierto las acciones planteadas para subsanar el hallazgo con el ente de control fueron realizadas, se continúa evidenciando debilidad en el análisis técnico y económico (estudio de mercado), para establecer las cantidades y el presupuesto final de los procesos de contratación, lo cual se evidencia en el CONTRATO No: 14-2019 cuyo objeto es: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERIA SANTANDER, en el cual la entidad realizó invitación a cotizar a cuatro empresas de las cuales se recibieron 2 cotizaciones, sin embargo al realizar la revisión de los estudios previos se encuentra que se estableció el presupuesto del contrato por un valor mayor a las cotizaciones recibidas y a su promedio, es decir que las cotizaciones recibidas no se tuvieron en cuenta, se optó por establecer un mayor valor, sin ningún criterio que lo explique, por lo que se aprecia que el valor del contrato no se estructura con fundamento a análisis de mercado.



Hallazgo 5: falencias en el estudio de mercado para llegar al valor oficial de la contratación.

No fue posible establecer cómo se llegó al precio oficial de la Contratación, es decir, de qué instrumento se valieron para estipular que el valor del contrato era \$ 85.760.770 y no otro, como quiera que, según los estudios previos, en el estudio de mercado esta suma no se obtuvo de las 2 cotizaciones recibidas

La observación determinada vislumbra la ausencia de puntos de control al momento de concluir los actos definitivos para la firma del ordenador del gasto.

Se revisaron los estudios previos publicados de los procesos seleccionados en la muestra y se observó que no es perceptible la idoneidad de los procesos, se continúa sin definir cantidades, productos o servicios de lo planeado que soporten la cuantía de los mismos, criterios de experiencia, entre otros aspectos, que podrían derivar en una supervisión deficiente, toda vez que no es claro la cantidad de productos a recibir; por lo tanto se establece como hallazgo la falta de planeación en la gestión contractual de la entidad. En lo que compete a esta evaluación, continúan abiertas las falencias identificadas por la Contraloría General de Santander y se exhorta a los responsables a establecer nuevos mecanismos de solución inmediata y seguimiento para el acatamiento de los compromisos que recaen en su cargo.

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

RESPUESTA SUBGERENCIA JURIDICA

Respecto al caso particular del contrato No. 014 de 2019, efectivamente se denota que la oficina gestora de la contratación, es decir la Subgerencia Administrativa no determinó explícitamente la forma en la cual se estimó el presupuesto oficial del mismo.

Sin embargo cabe resaltar que la Subgerencia Jurídica, no hace parte de la construcción del estudio previo, pues este corresponde a la confección del objeto técnico que requiere el área gestora de contratación, según sus necesidad y a las actividades propuestas en el PAA; finalmente sugiero que de tal circunstancia se deberá requerir al encargado del área del proceso contractual con el fin de que este exponga las razones por las cuales no se determinó claramente en el estudio la ecuación para la determinación del presupuesto oficial y se allegue la fórmula utilizada y su soporte.

En lo sucesivo la Subgerencia Jurídica instara a los encargados de las oficinas gestoras de contratación y de la construcción de los procesos contractuales el cumplimiento de las responsabilidades contenidas en el Manual Interno de Contratación, acuerdo 004 de 2019.

CONCLUSION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez revisada la respuesta, se concluye que el auditado acepta que no se determinó explícitamente la forma en la cual se estimó el presupuesto oficial del contrato No. 014 de 2019, sin embargo, aclara que este corresponde a la confección del objeto técnico que requiere el área gestora de contratación, aclaración que es aceptada por la Oficina de Control Interno, pero que no desvirtúa el hallazgo encontrado y dado que se evidenció durante el proceso de auditoría al proceso Gestión Jurídica, se mantiene el hallazgo y se recomienda involucrar a los subgerentes de las oficinas gestoras.

Debido a que la subgerencia Jurídica no allegó la totalidad de la información solicitada a la Oficina de Control interno, los aspectos generales que a continuación se relacionan, no fueron evaluados y por lo tanto no hay observaciones al respecto:

5. Avance del Plan de acción de la vigencia 2019 con corte 31 de diciembre del proceso de Gestión Jurídica.
6. Copia del acuerdo de gestión firmado entre el subgerente Jurídico y la Gerente General en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y su avance con corte 31 de diciembre de 2019 y Copia del acuerdo de gestión firmado entre el subgerente Jurídico y el Gerente General de la vigencia 2020.
7. Resolución vigente de creación y funcionamiento del comité de conciliación, así como las actas de los comités realizados durante la vigencia 2019 y primer semestre de 2020.
8. Relación de contratos celebrados por la entidad durante la vigencia 2020 que estén **relacionados con la pandemia COVID-19, en caso de no haberse celebrado expedir la respectiva**

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

certificación.

9. Cuadro resumen firmado sobre el avance de las acciones de mejora planteadas en el plan de mejoramiento interno sobre la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2016.

RECOMENDACIONES GENERALES

Realizar un estudio técnico y responsable respecto de la carga laboral que le asiste al Subgerente Jurídico de la entidad, a fin de determinar la necesidad de contratación de servicios personales como apoyo a sus funciones.

Se recomienda consultar el documento “Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación” elaborado por Colombia Compra Eficiente y dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública, el cual busca ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación, con el fin de darle aplicabilidad en el tratamiento de los riesgos dentro de los procesos de contratación de la entidad.

Se recomienda consolidar los soportes correspondientes a la ejecución de los contratos a medida que se causan los eventos relacionados tales como informes de ejecución, actas de liquidación y comprobantes de pago en un solo expediente. Lo anterior en virtud de brindar orden y fácil acceso al acervo contractual de la Lotería Santander.

Con el fin de mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP, se recomienda solicitar al contratista el registro de la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en la plataforma antes mencionada.

Se observó que la última fecha de actualización de la caracterización del proceso de Gestión Jurídica fue en el año 2015, por lo que considerando la emisión del Decreto 1499 de 2017 que define los lineamientos del nuevo modelo integrado de planeación y Gestión, que se articula con la nueva estructura del Modelo Estándar de Control Interno, se sugiere reajustar su contenido en atención a la nueva normatividad aplicable.

Es importante que la oficina auditada analice la información, no solo de hallazgos, sino también de sugerencias y recomendaciones presentes en este informe de Auditoría y desarrolle las acciones pertinentes a la mejora de su proceso, toda vez que evidencia falencias notables en cada uno de las temáticas que lo componen.

Se evidenció la publicación de la información contractual en la página web institucional <http://www.loteriasantander.gov.co/procesos-contractuales.php>, por lo cual se sugiere dar continuidad a la actualización de la información gestionada desde este proceso y prolongar el cumplimiento del principio de transparencia, en atención a la Ley 1712 de 2014.

LOTERIA SANTANDER

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

Se recomienda revisar la información publicada en la plataforma SIA observa, específicamente del CONTRATO No: 014-2020, lo siguiente:



The screenshot shows a table with contractor information. The table has four columns: IDENTIFICACIÓN, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL, TIPO CONTRATISTA, and FECHA VIGILACIÓN. The data row shows the identification number 109851251, the name OSCAR ANDRES TRUJILLO MERCHAN, the type Contratista, and the date 2020/05/01.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO CONTRATISTA	FECHA VIGILACIÓN
109851251	OSCAR ANDRES TRUJILLO MERCHAN	Contratista	2020/05/01

Lo anterior, teniendo en cuenta que aparece un funcionario de la entidad en calidad de contratista.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno como resultado de la auditoria adelantada y de la información recibida, conceptúa que el proceso auditado específicamente la gestión contractual es aceptable, desde la perspectiva del sistema de control interno, se aprecia debilidad en el análisis técnico de la administración de los riesgos del proceso (identificación, valoración, etc), así como en la ejecución de sus controles.

En cuanto a la revisión general de las acciones adelantadas por el responsable del proceso, la Oficina de Control Interno no conceptúa, teniendo en cuenta que el Subgerente Jurídico no atendió en su totalidad los requerimientos de información realizados por la Oficina Asesora de Control Interno

El responsable del proceso debe planear y ejecutar las acciones de mejoramiento necesarias para subsanar las debilidades encontradas en el procedimiento auditor, las acciones de mejoramiento deben ser coordinadas por el responsable del proceso.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 17 días del mes de diciembre del año 2020

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
IVAN ANDRES CABALLERO PARRA	SUBGERENTE JURIDICO	ORIGINAL FIRMADO